

DECRETO N° 2974

TEMUCO, **25 SEP. 2017**

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Cristiana Testigos de Jehová, respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Cristiana Testigos de Jehová, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Germán Becker, para realización de un evento "EDUCATIVO DE CARÁCTER ESPIRITUAL", los días 09,10,11 y 12 de noviembre de 2017, identificada en la cláusula tercera del contrato.

2.- La renta de arrendamiento será la suma de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), suma que deberá ser pagada en los términos señalados en la cláusula quinta del contrato.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

PVB / MSA / cst



DISTRIBUCIÓN

- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Depto. Deportes
- Of. Partes



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMÁN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ**

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 12 de septiembre de 2017, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ**, Rol Único Tributario N° 65.501.350-4, representada legalmente por don **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA**, quien declara ser chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio para estos efectos en _____ todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado “Parque Municipal Estadio”, ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal “Germán Becker”.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a Asociación Cristiana Testigos de Jehová. Por quien acepta su representante legal **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA**, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

NUMERO	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
1	Graderías	Cautín y Ñielol	2
2	Tribunas	Andes y Pacifico	2
3	Camarines jugadores -1 Nivel	V-02 V-03	2
4	Camarín de Árbitros - 1 Nivel	Acceso salida cancha	1
5	Sala de audio y pantalla	3 nivel	1
6	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol y Pacifico)	3 nivel - Estadio	2
7	Casetas Radiales Televisiva	3 nivel - Estadio (Radiales 12 y Televisiva 3)	15
8	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol entrada ggss)	2 nivel - Estadio	1
9	Salón VIP	2 nivel - Estadio	1
10	Sala de Conferencia: * 70 sillas estáticas *1 Testera *2 mesones blancos	-1 nivel - Estadio	1

11	*Servicio higiénico público	Ñielol, Andes, Cautín y Pacífico	186
	Damas y Varones		
	*Servicio higiénico minusválidos		16
	*Porta bebé	Pacífico	2
12	Salas de Primeros Auxilios	Ñielol, Andes, Cautín y Pacífico	4
13	Butacas VIP	Pacífico	326
14	Patio de Comida (6 locales)	Ñielol, Andes, Cautín y Pacífico	24
15	Contenedores		
	800 litros	Ñielol	2
	800 litros	Andes	2
	800 litro	Cautín	2
	800 litros	Pacífico	2

TERCERA: La arrendataria, **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ**, sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de un evento EDUCATIVO DE CARÁCTER ESPIRITUAL, a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2017. A fin de que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ** habilite el inmueble arrendado para la realización del evento señalado, la Municipalidad, mediante Acta le hará entrega del inmueble arrendado desde el día miércoles 08 de noviembre, desde las 15:00 hrs, y Acta de Recepción el día 13 de noviembre a las 12:00 hrs., para dar por entregado el inmueble arrendado.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del evento. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día lunes 13 de noviembre del 2017, a las 12:00 horas;
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- g) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia o Paramédico para atender o trasladar a personas lesionadas a centros asistenciales, y deberá habilitar una enfermería.
- h) Será de cargo y responsabilidad de la Asociación Cristiana Testigos de Jehová, realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la



Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.

- i) Participar activamente en las actividades y comunicados públicos propuestos y organizados por el municipio, tendientes a dar a conocer a la opinión pública el compromiso de la parte arrendataria con la posición y obligación legal de la arrendadora, de custodia y resguardo de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA: La renta de arrendamiento será la suma total de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), I.V.A. incluido, suma que deberá ser pagada a más tardar tres días hábiles antes de la realización del evento.

SEXTA: BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA: Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, así como lo eventuales daños que puedan sufrir el inmueble arrendado, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco, un Deposito a la Vista, por la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), con fecha 07 de septiembre 2017, endosable serie N°017252-2 del Banco de Chile, la cual se anexará a este contrato, para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato y eventuales daños. La señalada Boleta de Garantía o Vale Vista, será devuelta a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la realización del evento, previo informe favorable del Encargado del Estadio Germán Becker, sin perjuicio de lo cual en caso de producirse daños al estadio, don **Eduardo Fernando González Figueroa**, se compromete a repararlos en un plazo máximo de 10 días corridos y en caso de no materializarse dicha reparación, se procederá a hacerse efectiva esta boleta de garantía. Esta boleta deberá tener un plazo de 30 días a contar de la fecha del evento que da cuenta este contrato.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Encargado del Estadio Municipal Germán Becker, Mauricio Solano Astete, dependiente de la Administración Municipal.


OCTAVA: Será responsabilidad exclusiva del organizador cualquier accidente que ocurra en cada uno de los espacios cedidos o en los espacios de acceso facilitado motivado por las actividades propias del evento educativo, siendo de su cargo la prevención e implementación de todas las medidas de seguridad necesarias y garantizará, tanto en la integridad física y psíquica de las personas que asistan a los encuentros ya señalados, como sus pertenencias y los lugares adyacentes, la seguridad de éstas, liberando de toda responsabilidad al arrendador de cualquier perjuicio o daño material o moral a terceros que pudiere producirse con ocasión del evento señalado precedentemente y que constituye la razón del presente instrumento. En este sentido el arrendador no se hace responsable contractual ni extracontractualmente por la integridad física o psicológica de las personas que en virtud de este instrumento ingresen a los recintos deportivos cuyo uso se ceden, así como tampoco, de los daños, pérdidas, hurtos o robos de especies personales u otros efectos. Por su parte el organizador, responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren a las instalaciones de propiedad de la Municipalidad que se encuentran emplazadas en el Estadio, o bien por los daños producidos por terceras personas a dichas instalaciones. Se excluyen de este listado los accidentes producidos por eventos de fuerza mayor como terremotos, inundaciones, huracanes y otros de análoga naturaleza.

El Arrendatario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa de la Municipalidad en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante los Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra de la Ilustre Municipalidad de Temuco, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el organizador efectúe sobre el espacio cedido.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería del don Mauricio Rodrigo Reyes Jiménez para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta con Decreto Alcaldicio N 3929 del 06 de Diciembre del 2016. La personería de don EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA, para representar a la ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ, consta en la carta poder del 22 de Agosto de 2017, ante el notario público de Puente Alto, Región Metropolitana, Don Jorge Rehbein Ohaco.-

DÉCIMA PRIMERA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:



EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




NOTARÍA
JORGE REHBEIN OHACO
BALMACEDA 279
FONO-FAX 850-3211
P U E N T E A L T O



CARTA PODER

Yo, don **Fernando Gonzalo Morrás Oyanedel**, cédula de identidad N°
domiciliado en _____ en representación
de la **Asociación Cristiana Testigos de Jehová**, entidad religiosa de derecho público,
R.U.T. 65.501.350-4, según consta de escritura pública de fecha 6 de octubre del año 2016
otorgada en la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco de Puente Alto, y en el Diario Oficial de
2 de abril de 2005 que publicó en extracto el acta de constitución y los estatutos de dicha
Asociación, por el presente instrumento vengo en conferir poder especial, pero tan amplio y
bastante como en derecho se requiera, a don **Eduardo Fernando González Figueroa**,
cédula de identidad N° _____ domiciliado en _____
para que en nombre y representación de la Asociación
Cristiana Testigos de Jehová: Gestione ante la Ilustre Municipalidad de Temuco el **arriendo**
de los siguientes establecimientos: **1) Estadio Bicentenario German Becker de Temuco** y,
2) Gimnasio Municipal Bernardo O'Higgins. Ambos lugares se usarán para desarrollar su
encuentro cultural y religioso 2017 titulado "No se rinda". Al efecto, confiero al apoderado
todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su cometido, como
arrendar locales para eventos-asambleas, fijar el precio del contrato, firmar formularios,
documentos, recibos y demás resguardos que se le exijan, solicitar certificados y, en general,
la faculto para que ejecute todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido término
al mandato.


Fernando Gonzalo Morrás Oyanedel
Representante Legal
Asociación Cristiana Testigos de Jehová

Autorizo firma de don: Fernando Gonzalo Morrás Oyanedel, cédula de
identidad N° _____ en representación de la Asociación Cristiana
Testigos de Jehová. En Puente Alto, a 22 de agosto de 2017.

NOTARIO



Banco de Chile

DEPOSITO A LA VISTA - 03

Fondosable

001-0320

185 2600100

BUENOS AIRES

185

FORMULARIO

EL BANCO DE CHILE AGRADECE A LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MIL PESOS *****

MONEDA CORRIENTE A LA VISTA VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SE HA REAJUSTABLE NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO

\$ 600.000.-

Se recibe original para proceder a ingresarlos
a tesoreria Municipal.



Albornoz

13-09-2017.